



## ADJUDICACIÓN DE TERRENOS PARA PALMA ACEITERA AMENAZAN BOSQUES PRIMARIOS EN LA AMAZONÍA PERUANA

- ***Empresarios extranjeros solicitan redimensionamiento de 26,000 hectáreas de Bosques de Producción Permanente en Loreto para instalar cultivos de palma aceitera colindantes a Área Natural Protegida y Comunidades Nativas***

Al amparo de los Decretos Legislativos N° 653 y N° 1089, desde hace más de un año, diversos empresarios privados vienen solicitando al Gobierno Regional de Loreto **la adjudicación de 26,000 ha de tierras forestales con bosques primarios ubicados en la cuenca del río Nanay, Loreto, para la instalación de monocultivos agroindustriales de palma aceitera.**

Con fecha 14 de enero de 2011, ingresaron a la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto seis (06) solicitudes del sector privado solicitando la adjudicación de tierras a título oneroso, amparados en el Decreto Legislativo N° 653, adjuntando para ello un perfil del proyecto para la instalación de monocultivos de palma aceitera y plantas agroindustriales extractoras **en áreas pertenecientes a la zona N° 5 de Bosque de Producción Permanente de Loreto. Las áreas solicitadas se encontraban superpuestas a la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana, así colindante a diversas Comunidades Nativas**, conforme se observa en el **Mapa 1.**

Mediante **Oficio 1268-2011-GRL-DRA-L/OPA-218** la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Loreto solicitó a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre (DGFFS) del Ministerio de Agricultura el **redimensionamiento de los Bosques de Producción Permanente (BPP) de Loreto.**

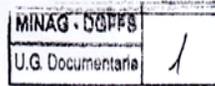
Los Lotes solicitados se ubican en la cuenca del río Nanay. Comprende las siguientes solicitudes:

- Lote 01: Plantaciones de Lima SAC, con un área de 3 000 ha;
- Lote 02: Plantaciones de Iquitos SAC, con un área de 3 439 ha;
- Lote 03: Plantaciones de Loreto SAC, con un área de 10 000 ha; y
- Lote 04: Plantaciones de Nauta SAC, con un área de 10 000 ha;

Dichos Lotes se encontraban superpuestos con **la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana.** Dos (02) lotes adicionales fueron solicitados en bosques naturales primarios al pie de la carretera que une Tamshiyacu con el río Manití:

- Lote 01: Plantaciones del Perú este SAC, con un área de 10 038 ha;
- Lote 02: Plantaciones de Loreto Este SAC, con un área de 10 038 ha;

Los lotes superpuestos con la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana fueron redimensionados, presumiblemente con la finalidad de evitar la participación del Servicio Natural de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP en la aprobación de las solicitudes. Sin embargo, se mantiene la ubicación de los lotes en Bosques de Producción Permanente (Zona 2), y Bosques de Producción en Reserva (Zona 1). Mapa 2.



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Iquitos, 24 OCT 2011

**OFICIO N° 1268 -2011-GRL-DRA-L/OPA-218**

Señor  
**Ing. JORGE UGAZ GOMEZ**  
 Director General Forestal y Fauna silvestre  
 Ministerio de Agricultura  
LIMA.-



**Asunto :** Interés de Proyectos Productivos en el Departamento de Loreto.

**Referencia :** Oficio N° 1123-2011-GRL-GGR-PNMRFFS-DER, del 19.10.2011

Tengo el agrado de dirigirme a su despacho para hacer de su conocimiento que, en el ámbito de la Región Loreto, empresas privadas interesadas en desarrollar proyectos de inversión, en plantaciones con fines agroindustriales y habilitación de tierras con fines de producción ganadera, vienen tramitando solicitudes al respecto, solventando con los expedientes técnicos correspondiente a cada uno de los proyectos, con horizontes de largo plazo.

De acuerdo a la información contenida en los documentos e informes técnicos adjuntos al Oficio de la referencia, emitidos por el PRMRFFS del GOREL y derivados a este despacho, se puede observar datos precisando que las áreas materia de las solicitudes por parte de los inversionistas, corresponden a Bosques de Producción Permanente, estatus del Patrimonio Forestal que es aprobado mediante Resolución Ministerial, al respecto se amplía detalles en los mismos documentos.

Asimismo; es responsabilidad de la DGFFS, en estrecha coordinación con el PRMRFFS, absolver los requerimientos que ameritan la exclusión de Bosques de Producción Permanente, como ya se indicó; es aprobado por Resolución Ministerial, para cuyo efecto el PRMRFFS debe formular informes técnicos más desarrollados que las simples coordenadas o expresiones como "*grandes y desproporcionadas áreas deforestadas*". Esta acción necesaria de exclusión, representa paso previo para que el sector agrario regional, pueda continuar el proceso de adjudicación de tierras del estado a título oneroso, previo los estudios complementarios establecidos por ley, respecto a la situación de cada una de las solicitudes.

En base a lo expuesto, tengo a bien derivar a su despacho la documentación correspondiente a fin de que proceda de acuerdo a Ley, manifestando nuestra total predisposición para las coordinaciones del caso y apostar por el desarrollo productivo sostenible de la Región Loreto, promoviendo la inversión del sector privado en el marco de la normatividad vigente.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de nuestra especial consideración y estima

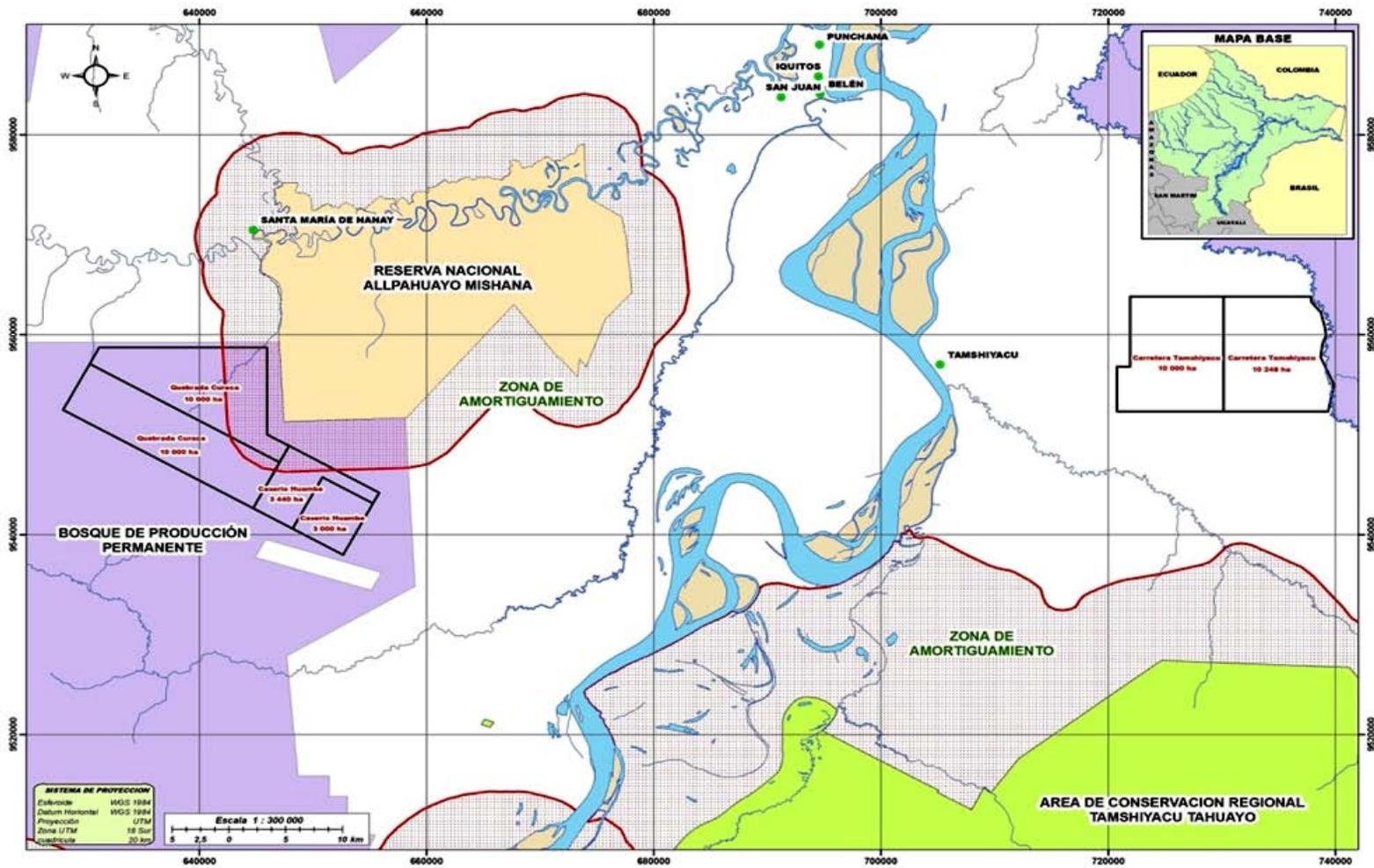
Atentamente,



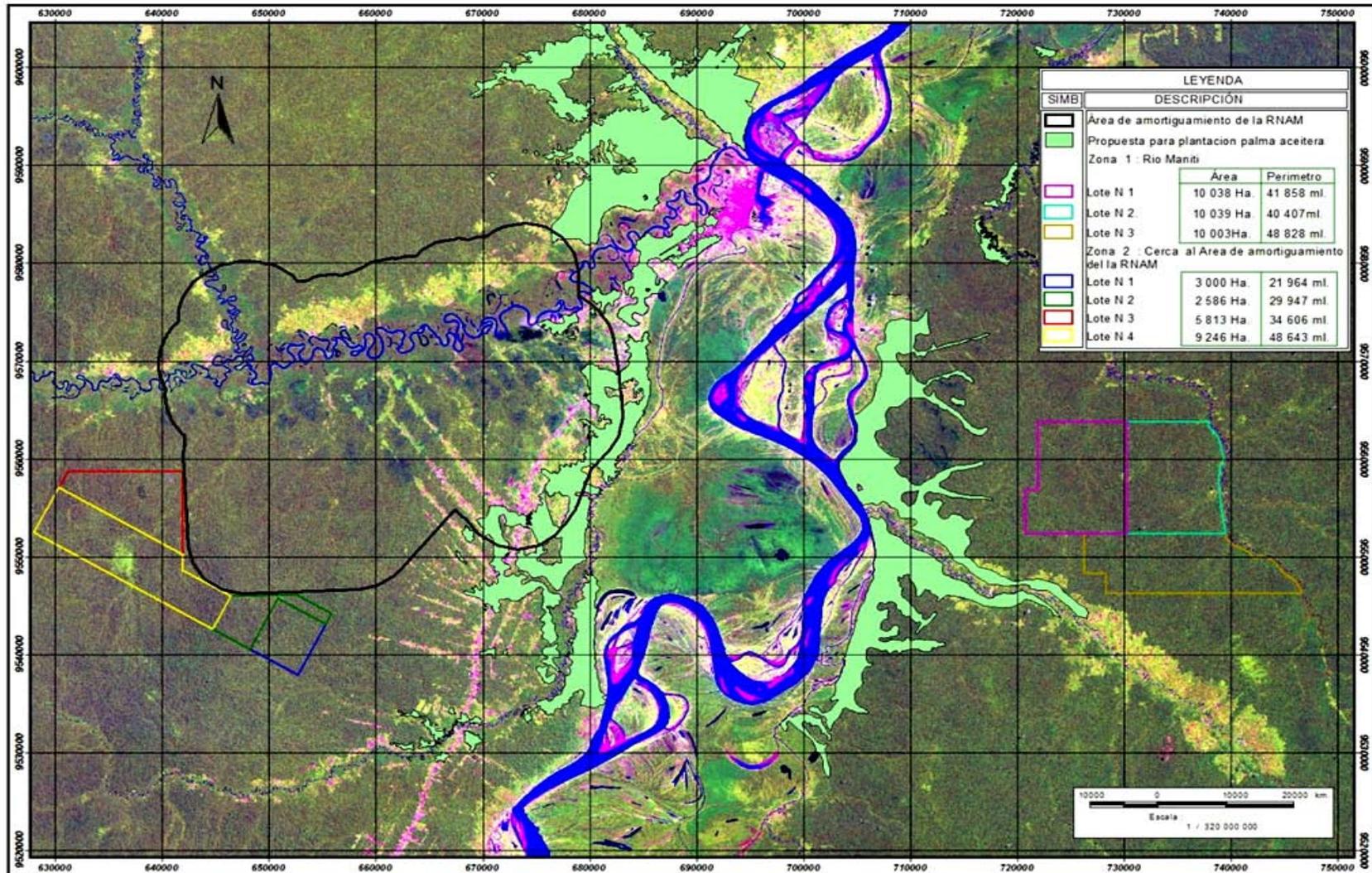
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA  
 REGIÓN LORETO  
 Ing. LUIS FERNANDEZ RICALGO  
 DIRECTOR REGIONAL

MAIR-EPG/nav.

C.c.- OPA  
 archivo<sup>1</sup>



MAPA 1



MAPA 2



Las solicitudes presentadas para la instalación de cultivos de palma aceitera abarcan una extensión aproximadamente en 46 000 hectáreas de bosques primarios, señalándose que 04 de los lotes solicitados (26 000 ha) están ubicados al interior de la Zona 5b del Bosque de Producción Permanente (BPP) de Loreto y, a su vez, colindantes a la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana (RNAM) y tierras de Comunidades Nativas; encontrándose los otros 02 lotes (20 000 ha) en bosques naturales primarios ubicados en la cuenca del río Manatí. En dichas áreas no existe deforestación ni agricultura migratoria de gran escala.

**Mediante el Informe Técnico N° 102-2011-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-OPP** el Programa Regional de Manejo Forestal de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (PRMRFFS) del Gobierno Regional de Loreto realiza una inspección ocular al área de los lotes propuestos que se encontraban dentro del BPP de la Zona 5b, con el objetivo de constatar el estado situacional de la zona y verificar si existía cambio de uso por actividades agrícolas. Dicho informe técnico serviría de sustento para el inicio del proceso de redimensionamiento de los Bosques de Producción Permanente.

En tanto, con fecha 07 de julio de 2011, el PRMRFFS del GORE Loreto, mediante Oficio N° 746-2011-GRL-GGR-PRMRFFS-DER remite el Informe Técnico 102-2011-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-OPP a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAA) del MINAG<sup>1</sup>, con la finalidad de comunicar la existencia de actividades agropecuarias realizadas en los BPP por comuneros de los caseríos Huambé y Huáscar en toda la extensión del eje carretero de penetración y de las áreas solicitadas para el cultivo de palma aceitera, sin considerar que el mismo informe señala que el área solicitada por la empresa LIMA SAC *“presenta un terreno colinoso con pendientes de hasta 30°, la característica de su bosque es relativamente frágil de bosque secundario”*.

Así, mediante Oficio N° 910-2011-AG-DGAA-DERN-75981, de fecha 01 de setiembre de 2011, teniendo como referencia el Oficio 869-2011-GRL-GGR-PRMRFFS-DER, la Dirección General de Asuntos Ambientales señaló que el **Gobierno Regional de Loreto** es la autoridad competente de velar por la Conservación del Patrimonio Forestal en la región, y en los casos de detectar un delito ambiental (en referencia a las actividades agropecuarias dentro del Bosque de Producción Permanente), debería de ponerlo en conocimiento del Ministerio Público, señalando además que dicha Dirección interviene cuando la Autoridad Forestal requiere la clasificación de tierras, o cuando se solicita la clasificación de tierras de una zona en particular.

Pese a lo señalado, mediante Oficio N° 1123-2011-GRL-GGR-PRMRFFD-DER<sup>2</sup>, de fecha 19 de octubre de 2011, se remitió al Director Regional de Agricultura, Ing. Luis Benítez Hidalgo, el referido Informe Técnico, a fin de iniciar el Proceso de Exclusión de Bosque de Producción Permanente a favor de las empresas:

- Plantaciones de Lima S.A.C
- Plantaciones de Iquitos S.A.C
- Plantaciones de Loreto S.A.C
- Plantaciones de Nauta S.A.C
- Asociación Agro Ganadera Forestal Monte de Dios.

<sup>1</sup> Entidad responsable de la ejecución, supervisión, promoción y difusión de la clasificación de tierras en el ámbito nacional.

<sup>2</sup> Oficio emitido por el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, y firmado por su Director Ejecutivo Regional, Ing. Abel Yafet Benites Sánchez. Este documento tiene como referencia el Oficio N° 157-2011-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-OPP.

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"  
Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre  
Gobierno Regional de Loreto



**INFORME TECNICO N° 102-2011-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-OPP**

**PARA :** Ing. Abel Yafet Benites Sánchez, Msc.  
Director Ejecutivo Regional - PRMRFFS

**DE :** Ing. Roberto Carlos Balseca Vásquez  
Personal OPP – PRMRFFS

**ASUNTO :** Viaje en Comisión de Servicio

**REFERENCIA :** Memorándum N° 124-2011-GRL-GGR-PRMRFFS-DER

**FECHA :** Iquitos, 04 de Julio del 2011



Por la presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, sirvo en informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con Memorándum N° 124-2011-GRL-GGR-PRMRFFS-DER, de fecha 30 de Junio del presente año, designan en comisión de servicios al suscrito para realizar un viaje por la carretera Iquitos – Nauta Km. 50 a la altura del caserío "Huambé", en coordinación con el Sr. Jhony Marcel Bendayan Miguel, representante de "Plantaciones de Lima SAC".

**II. OBJETIVOS:**

- 2.1. Constatar el estado situacional actual del bosque de producción permanente perteneciente a la zona 5, y si existen cambio de uso por actividades agrícolas.

**III. UBICACIÓN:**

- 3.1. El predio rústico en mención está ubicado en el sector del Km. 50.000, margen derecha, interior a 15 km de la carretera Iquitos – Nauta, aproximadamente a 3.15 horas trocha adentro (caminata) del caserío Huambé, eje carretero; presenta un terreno colinoso con pendientes de hasta 30°, la característica de su bosque es relativamente frágil de tipo secundario con constantes y visibles bosques de tipo varillales y frutales en toda su extensión de la trocha hacia el punto de destino del área solicitante de la empresa Plantaciones Lima SAC, asimismo con poca densidad de árboles de buen tamaño y grosor, todos estos comprendido dentro del Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Región Loreto.

**IV. ACCIONES REALIZADAS:**

- 4.1. Partimos el día 01 de Julio del presente, desde la ciudad de Iquitos a horas 6:00 am vía carretera Iquitos – Nauta, en un auto negro, perteneciente al Sr. Jhony Marcel Bendayan Miguel, hasta la entrada del caserío "Huambé" a la altura del km 50 del carretera Iquitos - Nauta y llegando a la misma a horas 7:00 am.
- 4.2. Luego de hacer las coordinaciones con los representantes de la Empresa "Plantaciones Lima SAC", procedimos a desplazarlos hacia adentro del eje carretero del caserío "Huambé" a 15 km adentro (caminata por trocha carrozable). Ver fotos anexos.
- 4.3. Procedimos a tomar coordenadas, referencias y fotografías (ver anexos) en puntos estratégicos de nuestro recorrido y a su vez ir constatando si existen evidencias de actividades agropecuarias que estarían desarrollando actualmente dentro de Bosques de producción permanente y asimismo el estado actual del área a solicitar.

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"  
Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre  
Gobierno Regional de Loreto



Cuadro de coordenadas registradas en el área inspeccionada.

DESCRIPCION	Coordenadas	
	E	N
Entrada	669372	9539134
Inicio parcela	655358	9543122
Quebrada (pequeña)	637679	9554479
Punto parcela 1	655268	9543139
Punto parcela 2	655224	9543057
Punto parcela 3	641939	9550243
Punto parcela 4	644695	9542636

- Se pudo tomar coordenadas desde la entrada de la carretera hasta el inicio de las parcelas en solicitud y cuerpos de agua, asimismo se tomaron fotos y referencias de todas las parcelas de los comuneros de los caseríos Huambé y Huáscar.

**V. CONCLUSION**

- De todo lo realizado, se pudo constatar que existen grandes y desproporcionadas actividades agropecuarias realizadas dentro de los bosques de producción permanente por comuneros de los caseríos Huambé y Huáscar en toda la extensión del eje carretero de penetración y/o áreas solicitadas.

**VI. RECOMENDACIÓN**

- Se recomienda que de todo lo actuado se eleve y/o notifique a la Dirección General de Asuntos Ambientales para la revisión y acciones pertinentes del caso.

*Es todo lo que informo a usted, para los fines que estime por conveniente.*

*Atentamente.*

  
 .....  
**Ing. Roberto Carlos Balseca Vásquez**  
 CIP N° 121949  
 Personal OPP - PRMRFFS - DER



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre



Belén, 07 JUL 2011,

OFICIO N° 746 -2011-GRL-GGR-PRMFFS-DER

Señora:  
**Otilia CARO POLAY**  
Director General (e) de la Dirección General  
de Asuntos Ambientales  
Av. La Universidad N° 200 La Molina  
Jr. Yauyos N° 258  
La Molina  
LIMA.-



ASUNTO: Remite Informe Técnico.

REF: Informe Técnico N° 102-2011-GRL-GGR-PRMFFS-DER-OPP

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo remitirle adjunto al presente el documento de la referencia, con el fin de comunicarle que el Ing. Roberto Balseca Vásquez, pudo constatar que existen grandes y desproporcionadas actividades agropecuarias realizadas dentro de los bosques de producción permanente por comuneros de los caseríos Huambé y Huáscar en toda la extensión del eje carretero de penetración y/o áreas solicitadas;

Sin otro particular, me despido de usted no sin antes expresarle las muestras de mi estima y consideración.

Atentamente,

Gobierno Regional de Loreto  
Programa Regional de Manejo de Recursos  
Forestales y de fauna Silvestre.



Ing. Abel Yafet BENITES SANCHEZ  
Director Ejecutivo Regional

Nota Adjunto Informe N° 099-2011-GRL-GGR-PRMFFS-DER/OPP

OFICIO N° 368-GRL-GRRRN y OMA

FDIOS DEL:

Cc.  
Archivo/OPP  
AYBS/mp

Av. Quiñones k.m. 1.5- Iquitos / Telf. 065 - 269721-269709  
Oficina de Enlace/Estados Unidos N° 989-Jesus Maria(Altura cuadra 8 Gregório Escobedo/ (01) 264-2400/264-2500

[www.regionloreto.compe/Blog:www.prmrffs](http://www.regionloreto.compe/Blog:www.prmrffs)

VOTA POR EL RÍO AMAZONAS: [VOTARIOAMAZONAS.COM](http://VOTARIOAMAZONAS.COM)



**CARGO**



**PERÚ**

**Ministerio de Agricultura**

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"*

Lima, 01 SEP 2011

**OFICIO N° 910 -2011-AG-DGAA-DERN-75981**

Señor Ingeniero  
**ABEL YAFET BENITES SANCHEZ**  
Director Ejecutivo Regional  
Programa Regional de Manejo de Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre  
Gobierno Regional de Loreto  
Iquitos.-

**ASUNTO :** Actividades agropecuarias dentro de los bosques de producción permanente.

**Ref. :** Oficio N° 869-2011-GRL-GGR-PRMRFFS-DER

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual nos comunica sobre las actividades agropecuarias que estarían realizando dentro de los bosques de producción permanente, realizadas por los comuneros de los Caseríos Huambé y Huáscar, ubicados en la provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Al respecto, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Ministerio de Agricultura es el órgano normativo y promotor del uso sostenible y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre. En ese sentido, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG, se estableció que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre es la encargada de realizar el seguimiento y evaluación de las actividades de administración, control y vigilancia forestal y de fauna silvestre a nivel nacional para su conservación y aprovechamiento sostenible. Sin embargo, conforme es de vuestro conocimiento, al transferir dicha función al Gobierno Regional de Loreto, se tiene que ésta última es quien vela por la conservación del patrimonio forestal en dicha Región. Asimismo, en caso que vuestra entidad detecte algún presunto delito ambiental, debería poner en conocimiento del Ministerio Público (Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial competente).

De otro lado, es preciso mencionar, que el Ministerio de Agricultura –a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios- es el responsable de la ejecución, supervisión, promoción y difusión de la Clasificación de Tierras en el ámbito nacional. En ese sentido, esta Dirección General interviene cuando la autoridad forestal requiere la clasificación de tierras, o cuando se nos solicita la clasificación de tierras de alguna zona en particular, para una mejor gestión de sus actividades.

De lo expuesto, cumplimos con devolver los expedientes adjuntos al documento de la referencia para los fines que estime pertinente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.



Atentamente,

*Manuel Loiva Castillo*  
**Ing. Manuel Loiva Castillo**  
Director General  
Dirección General de Asuntos Ambientales

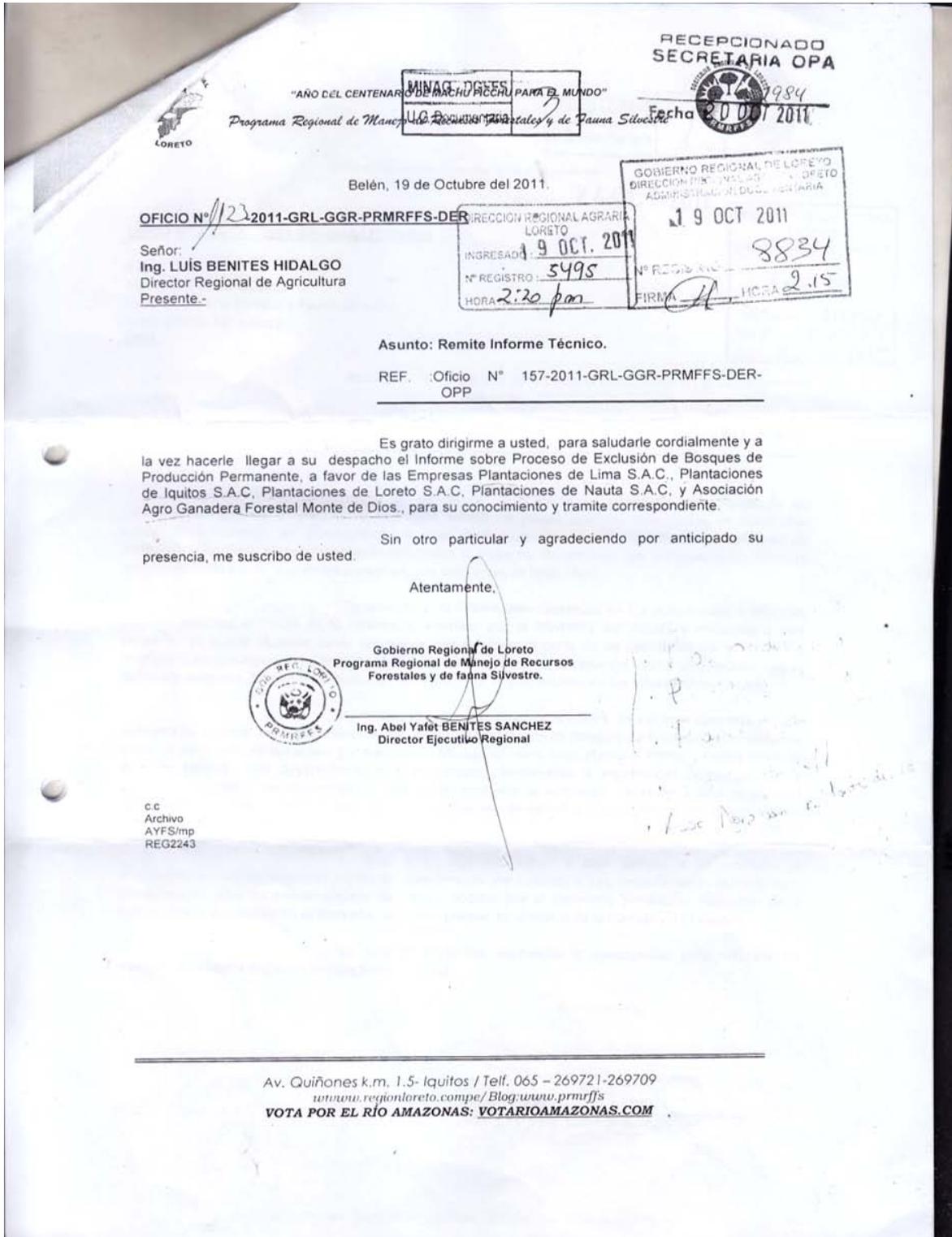
01 SEP 2011

*MULTISERVICIOS LYH S.A.C.*

CUT 75981  
22-08-11 MLC/RAV/FUC - DERN OFICIO PRMRFFS LORETO BOSQUES PRODUCCION PERMANENTE FELIX - MLC

Calle Diecisiete N° 355  
Urb. El Palomar - San Isidro  
Lima 27

Teléfono (511) 224-3298  
Fax (511) 225-1112  
LIMA-PERU



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre

RECEPCIONADO SECRETARIA OPA

Fecha 20 OCT 2011

Belén, 19 de Octubre del 2011.

OFICIO N° 1123-2011-GRL-GGR-PRMFFS-DER

Señor:  
Ing. LUIS BENITES HIDALGO  
Director Regional de Agricultura  
Presente.-

DIRECCION REGIONAL AGRARIA LORETO  
INGRESADO: 19 OCT. 2011  
N° REGISTRO: 5495  
HORA: 2:20 pm  
FIRMA: [Signature]  
N° REG. REC: 8834  
HORA: 2:15

Asunto: Remite Informe Técnico.

REF. Oficio N° 157-2011-GRL-GGR-PRMFFS-DER-OPP

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez hacerle llegar a su despacho el Informe sobre Proceso de Exclusión de Bosques de Producción Permanente, a favor de las Empresas Plantaciones de Lima S.A.C., Plantaciones de Iquitos S.A.C, Plantaciones de Loreto S.A.C, Plantaciones de Nauta S.A.C, y Asociación Agro Ganadera Forestal Monte de Dios., para su conocimiento y tramite correspondiente.

Sin otro particular y agradeciendo por anticipado su presencia, me suscribo de usted.

Atentamente.



Gobierno Regional de Loreto  
Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de fauna Silvestre.

Ing. Abel Yafet BENITES SANCHEZ  
Director Ejecutivo Regional

c.c  
Archivo  
AYFS/mp  
REG2243



A través del Oficio N° 1268-2011-GRL-DRA-L/OPA-218, de fecha 24 de octubre de 2011, la Dirección Regional Agraria del GORE Loreto remite a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre (DGFFS) el informe técnico antes citado, así como las solicitudes de redimensionamiento del BPP presentadas para desarrollar proyectos de plantaciones con fines industriales. En tal sentido, señala que conforme a los informes emitidos por el Programa Regional de Manejo de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre del GORE Loreto, se puede observar que las precitadas **solicitudes se encuentran ubicadas en Bosques de Producción Permanente (BPP)**, precisando que ***“es de responsabilidad de la DGFFS, en estrecha coordinación con el PRMRFFS, absolver los requerimientos que ameritan la exclusión de Bosque de Producción Permanente (...), para cuyo efecto el PRMRFFS debe formular informes técnicos más desarrollados que las simples coordenadas o expresiones como “grandes y desproporcionadas áreas deforestadas”.*** Más aún considerando que las áreas solicitadas no se encuentran deforestadas, sino más bien constituyen bosques primarios de alto valor de conservación.

Como respuesta a dicho documento, mediante Oficio N° 1063-2011-AG-DGFFS(DPFFS), de fecha 14 de noviembre de 2012, la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre señaló que ***“se aprecia que además de dichas solicitudes de redimensionamiento existirían en la zona 5 del BPP de Loreto los caseríos Huambé, Huáscar, el predio conducido por la Sra. María Luz Rojas Díaz y la Comunidad Campesina Santa María”*** situación por la cual solicitó se remita información acerca de los citados caseríos, la comunidad campesina y el predio de la Sra. Rojas Díaz, así como copia certificada de las resoluciones directorales de reconocimiento de dichas áreas, antecedentes que dieron origen a dicho reconocimiento, certificados de posesión y otros que se estimen conveniente, con la finalidad de continuar con la evaluación del redimensionamiento.

Adicionalmente, mediante Oficio N° 1064-2011-AG-DGFFS (DPFFS), recibida por el PRMRFFS el día 18 de noviembre de 2011, a propósito de los distintos expedientes alcanzados para el redimensionamiento del BPP 5 en Loreto, la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre solicitó la remisión de los informes detallados de inspección ocular en las áreas materia de redimensionamiento, mediante los cuales se compruebe el estado actual del bosque existente y se determine si deban continuar siendo considerados como bosques primarios. En igual sentido, solicitó ***“informar sobre las medidas que el GOREL vienen llevando a cabo en tanto que dichos pobladores (de los caseríos Huambé y Huáscar) estarían llevando a cabo actividades de cambio de uso sin la debida autorización, lo cual constituye una infracción a la ley forestal vigente”.***

Al respecto, la Sociedad Peruana de Ecodesarrollo realizó, en el mes de febrero de 2012, una visita de campo al área comprendida entre el BPP y la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Allpahuayo - Mishana verificando que las áreas solicitadas para la instalación de palma aceitera constituyen **bosques primario, y no cuentan con aptitud para el establecimiento de cultivos en limpio o permanentes, evidenciándose la presencia de fauna silvestre y siendo el caso que el bosque es utilizado por los pobladores indígenas y aledaños para la realización de actividades de cacería y recolección de productos como raíces, cortezas, entre otros.**

No obstante lo mencionado, al existir caseríos colindantes con el BPP y la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana, también se observa la presencia de zonas dedicadas a la agricultura de subsistencia, siendo de menor escala e impacto en relación a las plantaciones agroindustriales que se pretenden instalar, tal como se puede apreciar en el **Mapa 4.**



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Dirección General  
Forestal y de Fauna  
Silvestre

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

Lima, 14 NOV 2011

OFICIO N° 063-2011-AG-DGFFS (DPFFS)

Señor Ingeniero  
**LUIS BENITES HIDALGO**  
Director Regional  
Dirección Regional Agraria  
Gobierno Regional de Loreto  
Iquitos -

Asunto : Solicita información

Ref. : Oficio N° 1268-2011-GRL-DRA-L/OPA-218

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual remite el expediente relacionado a las solicitudes de redimensionamiento de la Zona 5 del Bosque de Producción Permanente – BPP de Loreto, por parte de diferentes empresas privadas interesadas en desarrollar proyectos de inversión, en plantaciones con fines agroindustriales y habilitación de tierras con fines de producción ganadera.

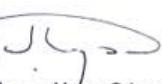
Al respecto, según la revisión de la documentación adjunta al expediente, se aprecia que además de dichas solicitudes de redimensionamiento, existirían en la zona 5 del BPP de Loreto los caseríos Huambé, Huáscar, el predio que viene siendo conducido por la señora María Luz Rojas Díaz y la Comunidad Campesina Santa María.

En ese sentido, a efecto de continuar con la evaluación del redimensionamiento de la zona 5 del BPP, agradeceré nos remita información acerca de los citados caseríos, Comunidad Campesina y la señora María Luz Rojas Díaz respecto a las áreas que vendrían ocupando, así como copia certificada de las resoluciones directorales de reconocimiento, antecedentes que dieron origen a dichos reconocimientos, certificados de posesión y otros que estime conveniente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



  
**Jrg. Jorge Ugaz Gómez**  
Director General Forestal y de  
Fauna Silvestre

C. c. : Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre – Gobierno Regional Loreto  
RMH/BCLT  
STD N° 106034 ✓



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

Lima, 14 NOV 2011

OFICIO N° 1064-2011-AG-DGFFS (DPFFS)

Señor Ingeniero  
**ABEL YAFET BENITES SANCHEZ**  
Director Ejecutivo Regional  
Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre  
Gobierno Regional de Loreto  
Iquitos.-



Asunto : Solicitud de redimensionamiento de la zona 5 del BPP de Loreto

Ref. : Oficio N° 1268-2011-GRL-DRA-L/OPA-218

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual la Dirección Regional Agraria Loreto, remite el expediente relacionado a las solicitudes de redimensionamiento de la Zona 5 del Bosque de Producción Permanente de Loreto, por parte de diferentes empresas privadas interesadas en desarrollar proyectos de inversión, en plantaciones con fines agroindustriales y habilitación de tierras con fines de producción ganadera.

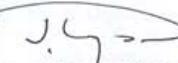
Al respecto, a efecto de evaluar las citadas solicitudes, agradeceré no remita informes detallados de inspección ocular en las áreas materias de solicitudes de redimensionamiento, mediante las cuales se compruebe el estado actual del bosque existente y se determine si deban continuar siendo considerados como bosque primario, para lo cual deberá consignar la descripción (existencia de cultivos agrícolas, viviendas, deforestación, dimensiones de las superficies afectadas, etc.) de los lugares evaluados así como sus coordenadas UTM, fotografías y otra información que estime conveniente.

Finalmente, tal y como lo indican los informes técnicos que forma parte de la documentación remitida mediante el documento de la referencia, existen grandes y desproporcionadas actividades agropecuarias realizadas dentro de la áreas materia de solicitudes de redimensionamiento, efectuadas por los pobladores de los caseríos Huambé y Huáscar. En ese sentido, agradeceré informar las medidas que viene llevando a cabo su representada, en tanto que dichos pobladores estarían llevando a cabo actividades de cambio de uso sin la debida autorización, lo cual constituye infracción a la legislación forestal vigente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.



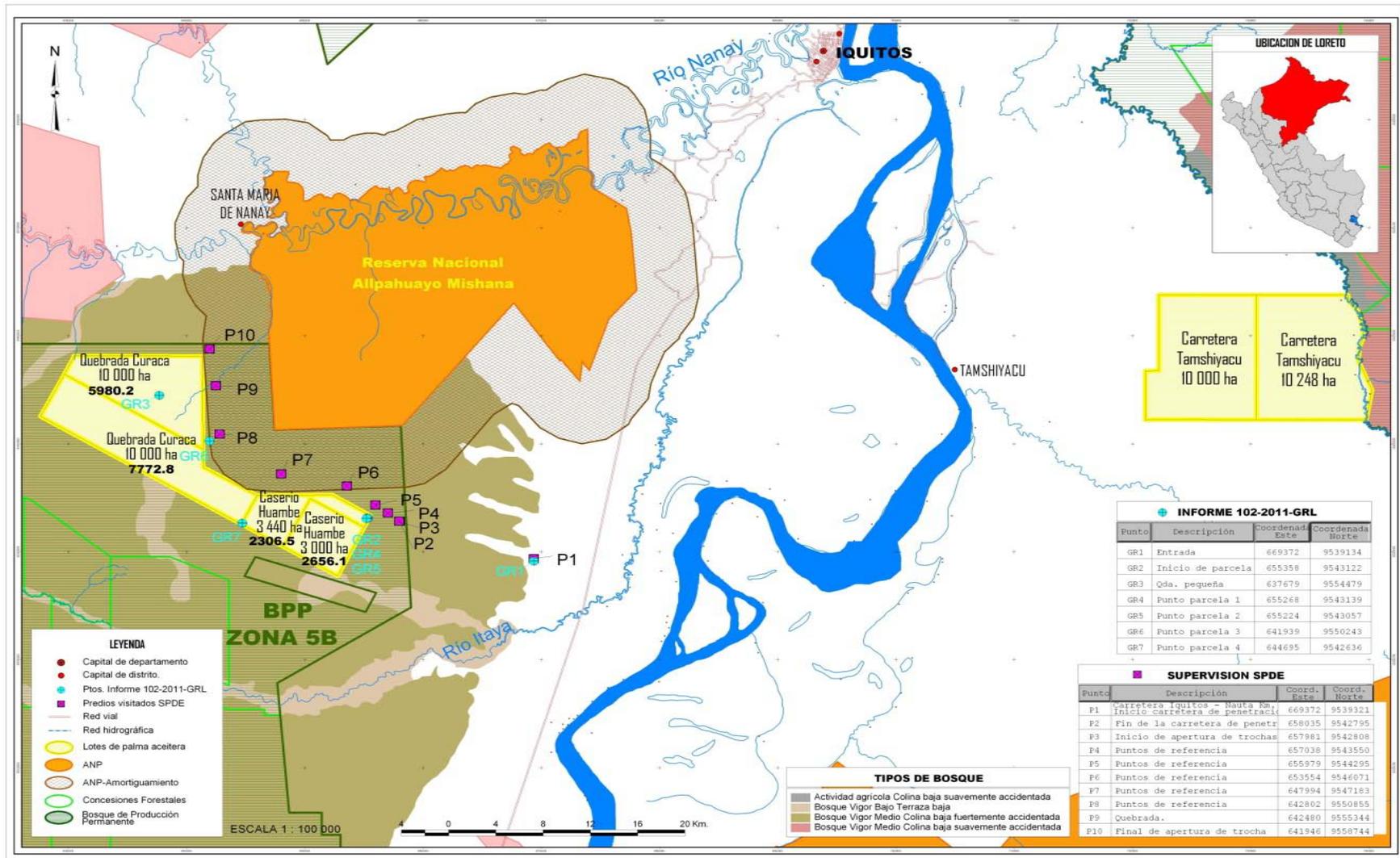
Atentamente,

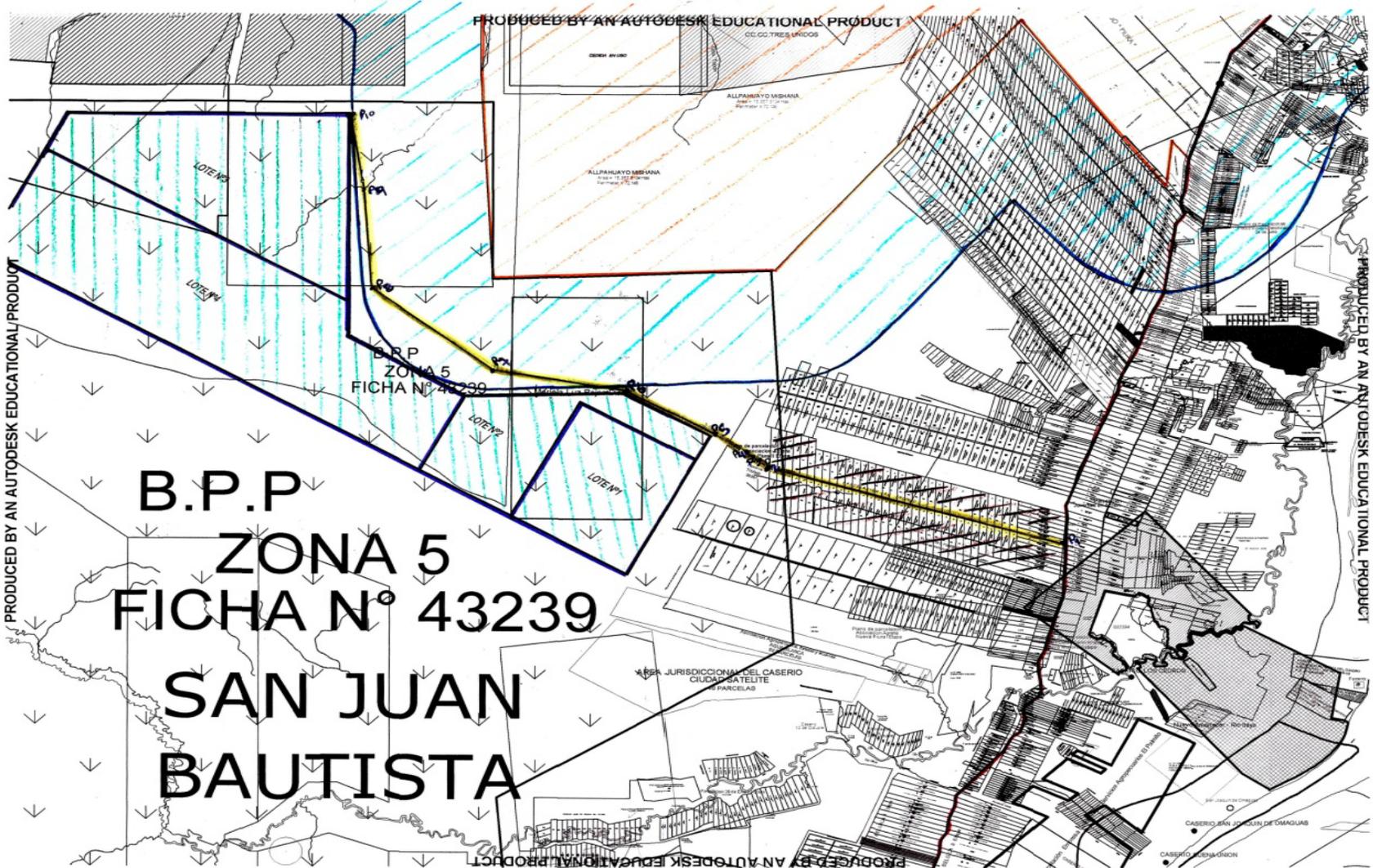
  
**Ing. Jorge Ugaz Gómez**  
Director General Forestal y de Fauna Silvestre

C. c. : Dirección Regional Agraria - Gobierno Regional de Loreto

Calle Dieciséis N° 355  
Urb. El Palomar - San Isidro  
Apartado Postal 4452









Otro aspecto a tener en consideración, radica en que las áreas solicitadas se encuentran colindantes a la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana, la cual posee ecosistemas especiales y únicos de la Amazonia Peruana (bosques de varillal y chamizal sobre arenas blancas), de alta heterogeneidad y con presencia de numerosas especies de plantas y animales endémicas y de distribución restringida, lo cual eleva su importancia ecológica, no obstante encontrarse amenazada por un acelerado ritmo de deforestación e intervención humana. El redimensionamiento de los BPP para la instalación de monocultivos agroindustriales ocasionará serios impactos ambientales y sociales, debido a la remoción total de la cobertura vegetal, ocasionando deforestación, pérdida de ecosistemas con alto valor de conservación, y su biodiversidad, afectando los objetivos de conservación y uso sostenible del ANP, además de afectar el acceso a los recursos del bosque por parte de las poblaciones indígenas y poblaciones locales.

#### **RECOMENDACIONES:**

Se recomienda al Ministerio de Agricultura, desestimar las solicitudes de redimensionamiento de los Bosques de Producción Permanente de Loreto, a fin de prevenir la conversión de áreas de bosque primario en zonas deforestadas para la instalación de monocultivos de palma aceitera, debido a las siguientes consideraciones:

- ***Incompatibilidad de instalar cultivos agrícolas en Bosques de Producción Permanente:***  
La Ley Forestal y de Fauna Silvestre así como su Reglamento, señalan que las tierras del Estado cuya capacidad mayor es forestal, con bosques o sin ellos, integran el Patrimonio Forestal Nacional. Dichas áreas no pueden ser utilizadas con fines agropecuarios u otras actividades que afecten la cobertura vegetal, el uso sostenible y la conservación del recurso forestal, constituyendo una infracción a la legislación forestal vigente, así como un delito penal, la promoción o realización de actividades agropecuarias en los Bosques de Producción Permanente, siendo un claro ejemplo de ello, la instalación de cultivos de palma aceitera con fines industriales.
- ***Redimensionamiento en BPP:*** El Ministerio de Agricultura, **contraviniendo la legislación forestal**, considera que es posible el redimensionamiento en aquellas áreas cuyo **sustento técnico** determine que **no corresponde a bosques naturales primarios con características bióticas y abióticas**, aptas para el aprovechamiento de recursos forestales y de fauna silvestre, así como las superficies que **mediante estudios ambientales, económicos y sociales** se determine que no deben continuar como Bosques de Producción Permanente. Sin embargo, **el MINAG ha omitido establecer los estándares para la presentación y evaluación de los informes técnicos así como los estudios requeridos para ello**, lo cual genera desconfianza e inseguridad jurídica en cuanto al proceder de la administración pública, al vulnerar los principios de legalidad, imparcialidad y predictibilidad, contemplados en la Ley del Procedimiento Administrativo General.



- **Cambio de Uso del Suelo:** La ejecución de este procedimiento se encuentra en suspenso, ya que el Gobierno Regional no tiene certeza del ente competente encargado de realizarlo, producto de un inadecuado proceso de transferencia de funciones en materia agraria desde el Ministerio de Agricultura hacia los Gobiernos Regionales. Esta situación origina que **se lleven a cabo actividades de cambio de uso sin la debida autorización**, lo cual además de constituir infracción a la legislación vigente, promueve la deforestación y conversión de ecosistemas con alto valor de conservación, con gran pérdida de biodiversidad, servicios ambientales y medios de subsistencia para las poblaciones indígenas y locales de la región que dependen de los bosques para su economía local.
- **Promoción de Biocombustibles en la Amazonía peruana:** La normativa establece que el **Ministerio de Agricultura determine las áreas deforestadas** con potencial para el desarrollo de las plantaciones de palma aceitera, esto es, áreas con capacidad de uso mayor para el establecimiento de dichas plantaciones, así como los requerimientos óptimos del cultivo. No obstante, **el MINAG no cuenta con estudios de las áreas deforestadas con anterioridad a 5 años, y con potencial para el desarrollo de dicho cultivo en la región.**

Por tanto, prevalece la disposición de **suspender cualquier tipo de autorización para la instalación de cultivos de palma hasta la emisión de dichos estudios**, en los cuales se identifique la capacidad de los suelos aptos para uso agrícola y la determinación de las áreas que cumplan con los requerimientos óptimos para el cultivo de la palma aceitera, además de asegurar la disponibilidad de las áreas luego de un proceso de saneamiento físico y legal, **así como establecer las salvaguardas necesarias para evitar que dicho mecanismo se convierta en un incentivo a la deforestación, la invasión de bosques y su conversión a áreas agrícolas, el tráfico de tierras, entre otros ilícitos que afectan la integridad del Patrimonio Forestal Nacional.**

- **Zonificación Ecológica Económica:** La región Loreto no cuenta con una Zonificación Ecológica Económica aprobada, tampoco cuenta con un Estudio de Suelos Detallado o Semi-Detallado a nivel de toda la región, que permitiría hacer predicciones de adaptabilidad de uso y tratamiento necesario de los cultivos, planeamiento de la agricultura en general, evaluaciones de impacto ambiental detallado, entre otros. Asimismo, **el Ministerio de Agricultura**, como responsable de la ejecución, supervisión, promoción y difusión de la Clasificación de Tierras en el ámbito nacional, **no cuenta con procedimientos o estándares especializados para la evaluación y posterior aprobación de estudios de clasificación de suelos en la Amazonía peruana**, a pesar de su carácter vulnerable, cuyo análisis debe encontrarse ajustado a las condiciones bióticas y abióticas de la región. Por tanto, es menester que dicha entidad cuente con procedimientos especializados y orientados a la realidad de la Amazonía peruana, los mismos que deben contener estándares rigurosos para la clasificación de suelos, y de manera especial, cuando se pretenda reclasificar las Tierras Forestales o de Protección para fines agropecuarios.



*Sociedad Peruana de Ecodesarrollo*

De lo expuesto, la Sociedad Peruana de Ecodesarrollo solicita que se considere la **no procedencia de redimensionamiento de Bosques de Producción Permanente para la instalación de cualquier tipo de actividad agropecuaria o agroindustrial**, como es el caso del cultivo de palma aceitera. Además, se deben **establecer las restricciones necesarias para garantizar la intangibilidad y adecuada protección de los bosques primarios respecto a su conversión con fines agropecuarios**, en concordancia con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobada por el Congreso de la República, Ley N° 29763, la cual especifica que **no procede el cambio de uso del suelo de las tierras forestales o de protección con fines agrícolas**.

Lima, 07 de Abril del 2012